

## ACLARACIONES II

1. En el Anexo-I, Apartado 8 se indican los criterios de adjudicación mediante aplicación de fórmulas y de acuerdo a Juicios de valor. En ninguno de ellos aparece ningún criterio que demande la realización de una propuesta económica.
2. Tampoco hemos identificado ningún concepto (tarifas por perfil, etc) que pudiera ser de aplicación la realización de una propuesta económica.
3. Sin embargo, en el Anexo XII-A a incluir en el Sobre n° 3 aparece un Modelo de Proposición Económica donde se debe indicar una propuesta económica.

El PCAP es un modelo de la dirección General de Patrimonio, el Anexo XII-A no aplica al igual que otros anexos que aparece.

No se valora la oferta económica en el Acuerdo Marco, no hay que rellenarlo ni presentarlo